



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 28/12/2012, se publicó en el Boletín Oficial la ley 26799, sancionada el 21 de noviembre de 2012 y promulgada el 26 de diciembre de 2012, mediante la cual se estableció la prohibición de utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas destinados para bronceado -sean camas solares o similares- a personas menores de edad, en los establecimientos que presten al público el servicio de bronceado.

Asimismo, la norma prevé como excepción de la prohibición a los casos de necesidad terapéutica justificada por profesionales médicos.

La ley obliga a los sujetos incluidos en la prohibición, la obligación de exhibir en lugar visible un cartel, que informe a los usuarios que la utilización de dichos aparatos está prohibida para menores de edad, con la excepción establecida en el artículo 1º, así como proveer información, bajo la forma de consentimiento informado, sobre los posibles daños que se generan en la piel por el efecto acumulativo de los rayos ultravioletas, en la forma que determine la reglamentación; y la de contar con personal que posea los conocimientos básicos en primeros auxilios.

El texto legal fija las infracciones y establece las sanciones respectivas.

En su artículo 7º invita a las provincias a adherir, de modo tal que la provincia incorpore la prohibición, en el marco de las políticas de salud.

La Provincia de Buenos Aires ha sancionado su propia norma a través de la ley n° 14444 de carácter similar a la legislación nacional a la que se pretende adherir mediante el siguiente proyecto.

Con esta novedosa legislación se aprecia la protección de la salud pública, imponiendo la adopción de medidas tendientes a su regulación y protección.

A través de esta legislación nacional, se implementa un régimen legal que regula y controla los equipos de solarium que constituyen aparatos potenciales en provocar lesiones en los ojos, disminución e las defensas inmunológicas de las personas y ocasionando en muchas oportunidades por su uso excesivo provoca riesgo de cáncer de piel.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Estas últimas aseveraciones encuentran sustento en opiniones calificadas vertidas por profesionales en la materia. Así el vicepresidente de la Asociación Argentina e Dermatología doctor Fernando Gatti, ha afirmado que la sobre exposición en una cama solar produce el envejecimiento prematuro de la piel y, si no es tratado a tiempo, se corre el riesgo de contraer cáncer.

En el año 2009 los rayos UVA de las cabinas de bronceado, fueron declarados "cancerígenos" por el Centro Internacional de investigación sobre el Cáncer (CIRC) - una agencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS)-.

Desde 1992, los rayos solares ultravioletas (A, B y C), al igual que los UVA artificiales de lámparas, camas y cabinas, figuraban en el nivel 2 de la clasificación del CIRC. Pero según los últimos estudios científicos, el CIRC elevó todos los rayos ultravioletas a su nivel de clasificación 1, es decir, cancerígeno para el ser humano.

Un análisis concluyó que cuando la exposición a los rayos UVA artificiales comienza antes de los 30 años de edad, el riesgo de melanoma (la forma más agresiva de cáncer de piel) aumenta en un 75%", indicó el CIRC. Ese organismo también subrayó que el uso de aparatos de bronceado con rayos UVA está muy extendido, sobre todo entre las jóvenes. Asimismo, numerosos estudios demostraron una asociación entre el bronceado artificial y el melanoma ocular.

La Doctora Kerstin Leitner, Subdirectora General de la OMS ha declarado que: "El uso de camas solares ha dado lugar a un aumento vertiginoso de melanomas en la piel. Por eso, esperamos que nuestras recomendaciones inspiren a los organismos de reglamentación para que adopten medidas de control más estrictas". De esta manera, el organismo intenta no sólo concientizar a las personas, sino también advertir a las autoridades sobre el riesgo que implica el uso de la cama solar.

Entre las principales consecuencias de una exposición excesiva a la radiación ultravioleta figuran las lesiones oculares y el envejecimiento prematuro de la piel. Además, puede reducir la eficacia del sistema inmunitario, aumentando así el riesgo de contraer enfermedades infecciosas. Por ese motivo, la OMS aconseja la no utilización de este medio por parte de personas menores de 18 años, ya que la piel de los adolescentes experimenta una rápida actividad celular. El caso de los menores de 15 años es aún más peligroso, ya que su piel no está preparada para recibir rayos ultravioletas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

De todos modos, la OMS se encarga de aclarar que ciertas prescripciones médicas pueden recomendar la utilización de la cama solar, ya que algunos profesionales de la medicina la utilizan para tratar algunas afecciones cutáneas, como la dermatitis y la psoriasis.

Con la ley n° 26799 nuestro país se suma a los países del mundo que ya han legislado respecto de la regulación del uso de los sistemas artificiales de bronceado.

Por ello:

Autor: Angela Ana Vicidomini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adherir en todos sus términos a la ley nacional n° 26799, que prohíbe la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas destinadas para bronceado, ya sea camas solares o similares, a personas menores de edad, en los establecimientos que presten al público servicio de bronceado, con excepción de los casos de necesidad terapéutica justificada por profesionales médicos.

Artículo 2°.- De forma